

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE JULIO DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Julia Parra Aparicio

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y siete minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y veintidós minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez.

No asisten el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García; y las Sras. Diputadas Provinciales del Grupo Socialista Dña. Carolina Gracia Gómez y Dña. Irene Navarro Díaz.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días Sras. y Sres. Diputados. Sean bienvenidos a este penúltimo Pleno de la legislatura. Me van a permitir, si son tan amables, dos cuestiones previas. En primer lugar antes de este Pleno, trasladarles que por indicaciones de la Subdelegación del Gobierno la relación de víctimas mortales por violencia de género desde el último Pleno a aquí, se ha incrementado en

España en cuatro víctimas más, dos en Barcelona, una en Madrid y una en Navarra. Y, desgraciadamente, una vez más, les rogaré que comencemos este Pleno con un minuto de silencio.

Pero –esta es la segunda mención del día- quiero agradecer muy especialmente

la asistencia en este caso ya no sólo de las Sras. y Sres. Diputados sino de la familia de la Cultura de la Diputación Provincial y la familia personal de Paloma. No quiero hacerlo muy largo porque quizás no sea tan necesario ¿verdad? Pero sí que lo queremos hacer y soy perfectamente consciente de que hablo en nombre no solamente de un gran colectivo sino que quiero que quede claro que lo hago también en nombre propio. Aquí hay dos Diputados de Cultura de esta legislatura y otros que lo han sido en otras; yo he conocido personalmente no solamente la valía profesional sino la calidad humana de Paloma, por la que hemos rezado en todo momento y vamos a seguir haciéndolo. El vacío es irreparable. Yo sólo le pido a quien corresponda que nos pueda escuchar, esté donde esté, que nos ayude a poder vivir con ello, porque a compensarlo no va a ser posible y, entre todos, con nuestra actitud de apoyo a la Cultura y a la buena gente, si se me permite, pues estas palabras van por ella, y por todo lo bueno –que sólo es bueno- lo que nos ha dejado. No caerá en el olvido, todo lo contrario, el homenaje a una actitud de servicio a la Diputación, de servicio a la provincia, de humildad, de sonrisa permanente, de capacidad resolutive y de hacer familia ha quedado ya en esta Diputación, que ha sido su casa y que, por tanto, va a seguir siendo la casa de su familia, con una extraordinaria alegría por esa herencia tan maravillosa. Cuando la herencia que se deja es de tanta alegría y de tanto cariño nos ayuda a sobrellevar este arranque que hemos tenido tan duro.

Yo os puedo asegurar que toda la familia de la Diputación, toda, sin excepción, tiene ese hueco, que sólo se puede llevar y debemos de intentar llenarlo todos los días con una memoria que nos tiene que estimular, como ejemplo, todos los días.

Quiero agradecer a toda la gente del ADDA, quiero agradecer a toda la gente del Área de Cultura, quiero agradecer a todos los que estáis aquí, y este minuto de silencio por supuesto que claro que va por las mujeres víctimas de violencia de género, pero hoy muy especialmente nuestro corazón está con Paloma, con su hija, y con toda la familia. Va por ella. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Y con las paradojas de la vida y sin apenas tiempo, vamos a por el Pleno. Despedimos con muchísimo agradecimiento a la familia. Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º BIENESTAR SOCIAL. Resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania; de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de Bienestar Social, constituida como órgano colegiado a que se refiere el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, y con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe que para cada una de ellas se indica, al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, de acuerdo con el siguiente desglose :

Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620200: “Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”.

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
1	Agost	P0300200C	121.420 €
2	Aiguës	P0300400I	62.597 €
3	Albatera	P0300500F	207.948 €

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
4	Alcoy / Alcoi	P0300900H	694.402 €
5	Alicante / Alacant	P0301400H	1.779.375 €
6	Almoradí	P0301500E	301.888 €
7	Altea	P0301800I	314.375 €
8	Aspe	P0301900G	300.258 €
9	Banyeres de Mariola	P0302100C	143.387 €
10	Benidorm	P0303100B	300.000 €
11	Benijófar	P0303400F	97.812 €
12	Benissa	P0304100A	196.389 €
13	Benitachell / El Poble Nou de Benitaxell	P0304200I	117.369 €
14	Bigastro	P0304400E	142.423 €
15	Busot	P0304600J	96.509 €
16	Callosa de Segura	P0304900D	264.970 €
17	Calp	P0304700H	200.000 €
18	Castalla	P0305300F	187.379 €
19	Cocentaina	P0305600I	189.719 €
20	Cox	P0305800E	146.511 €
21	Crevillent	P0305900C	367.696 €
22	Dénia	P0306300E	254.756,69
23	Dolores	P0306400C	39.750 €

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
24	El Campello	P0305000B	125.000 €
25	Elche / Elx	P0306500J	1.379.725 €
26	Finestrat	P0306900B	153.002 €
27	Formentera del Segura	P0307000J	113.628 €
28	Guardamar del Segura	P0307600G	234.151 €
29	Jávea / Xàbia	P0308200E	358.772 €
30	L' Alfàs del Pi	P0301100D	150.000 €
31	Los Montesinos	P0314100I	62.202,55
32	Monforte del Cid	P0308800B	162.645 €
33	Monóvar / Monòver	P0308900J	125.000 €
34	Muro de Alcoy	P0309200D	171.934 €
35	Mutxamel	P0309000H	339.068 €
36	Novelda	P0309300B	334.412 €
37	Onil	P0309600E	148.534 €
38	Orihuela	P0309900I	300.000 €
39	Orxeta	P0309800A	57.831 €
40	Petrer	P0310400G	250.000 €
41	Pilar de la Horadada	P0314200G	160.000 €
42	Pinoso / El Pinós	P0310500D	65.000 €
43	Relleu	P0311200J	47.526,86

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
44	Rojales	P0311300H	100.000 €
45	San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	695.093 €
46	Sant Joan d'Alacant	P0311900E	325.550 €
47	Santa Pola	P0312100A	225.000 €
48	Sax	P0312300G	54.800 €
49	Sella	P0312400E	53.989 €
50	Teulada	P0312800F	197.239 €
51	Tibi	P0312900D	8.800 €
52	Torreveja	P0313300F	789.805 €
53	Villajoyosa / La Vila Joiosa	P0313900C	435.522 €
54	Villena	P0314000A	60.000 €

Nº	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
55	Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda	P5306601E	668.548 €

Nº	EATIM	NIF	SUBVENCIÓN
56	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	29.116 €
57	EATIM La Xara	P0300018I	75.798 €

TOTAL			14.984.625,10 €
--------------	--	--	------------------------

prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos”.

Nº	MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	P5310201H	379.008 €
2	Mancomunidad El Xarpolar	P0300042I	1.173.584 €
3	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vid y El Mármol	Q0300750G	304.247 €
4	Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta	P0300009H	1.676.598 €
5	Mancomunidad del Alto Vinalopó	P0300130B	80.000 €
6	Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	P0300011D	472.000 €
7	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	P0300058E	208.843 €
8	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	P0300013J	300.000 €
TOTAL			4.594.280 €

Segundo.- Disponer un gasto por importe de 14.984.625,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200, y de 4.594.280 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4632700, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Abonar el anticipo del 100% de la subvención, tras la resolución de la Convocatoria, a las entidades que así lo han solicitado, y que son las que figuran a continuación :

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
Agost	P0300200C	121.420 €
Albatera	P0300500F	207.948 €
Alcoy / Alcoi	P0300900H	694.402 €
Benijófar	P0303400F	97.812 €
Benissa	P0304100A	196.389 €

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
Bigastro	P0304400E	142.423 €
Busot	P0304600J	96.509 €
Callosa de Segura	P0304900D	264.970 €
Calp	P0304700H	200.000 €
Cox	P0305800E	146.511 €
Crevillent	P0305900C	367.696 €
Dolores	P0306400C	39.750 €
Guardamar del Segura	P0307600G	234.151 €
Los Montesinos	P0314100I	62.202,55
Muro de Alcoy	P0309200D	171.934 €
Pinoso /El Pinós	P0310500D	65.000 €
Relleu	P0311200J	47.526,86
Sant Joan d'Alacant	P0311900E	325.550 €
Santa Pola	P0312100A	225.000 €
Tibi	P0312900D	8.800 €
Villajoyosa / La Vila Joiosa	P0313900C	435.522 €

MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
Mancomunidad del Alto Vinalopó	P0300130B	80.000 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	P0300011D	472.000 €
Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	P0300058E	208.843 €

MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	P0300013J	300.000 €

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, por no haberlo solicitado, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:

- El 23 de octubre de 2023, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.
- El 15 de enero de 2024, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación :

- a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- b) Memoria de la actuación realizada objeto de subvención.
- c) Declaración responsable conforme Anexo III, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo IV, donde se haga constar que no dispone de redes

sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Quinto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

3º COOPERACION AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a ACNUR Comité Español (Asociación España con ACNUR) para ayuda humanitaria, con destino al programa “Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen”.

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada del Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a ACNUR Comité Español (Asociación España con ACNUR) para ayuda humanitaria con destino al Programa “Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen”, por importe de 10.000,00 euros -Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, núm. 2022-3066 de fecha 21 de julio 2022-; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a ACNUR Comité Español (Asociación España con ACNUR), por importe de 10.000,00 euros, para la realización del proyecto “Protección y Ayuda Humanitaria para la población refugiada y desplazada en Yemen”, Anualidad 2022.

4º COOPERACION AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), con destino al proyecto “Atención educativa en escuelas y residencias de menores Maasai (Kenya)”.

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada del Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM)), con destino al Proyecto de la atención educativa escuelas y residencias menores Maasai, por importe de 14.500,00 euros -Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, núm. 2022-2948 de fecha 14 de julio 2022-; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Asociación de Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos (ADCAM), por importe de 14.500,00 euros, para la realización del proyecto “Atención educativa en escuelas y residencias de menores Maasai (Kenya)”, Anualidad 2022.

5º SERVICIOS JURIDICOS. Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de abril de 2021, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, relativa a la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de abril de 2021, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por la Letrada Dña. Susana Pacheco García, representante de D. Alfonso Garrido Sanchís, con fecha 31 de marzo de 2023 y número registro de entrada : 2023-E-RE-11085. En dicho escrito se solicita la retroacción de las actuaciones del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en nombre de D. Alfonso Garrido Sanchís nº 11495/2020, desde el justificante en Gestiona de rechazo de la notificación electrónica, nº 2021-S-RE-6530, de fecha 14 de mayo de 2021, (notificación que se refiere al Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de fecha 28 de abril de 2021, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial).

Visto el informe-propuesta emitido por el Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, de fecha 20 de junio de 2023, proponiendo la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de abril de 2021, debido, en síntesis, a que no se basa en ninguna de las causas de nulidad contenidas en el Artículo 47.1 LPACAP, y que además, carecen manifiestamente de fundamento, las genéricas y ambiguas manifestaciones o alegaciones de la solicitante ; vista la nota de conformidad emitida por la Secretaria General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.3.d), punto 3º, del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por la Letrada Dña. Susana Pacheco García, representante legal de D. Alfonso Garrido Sanchís, solicitando la nulidad y retroacción de las actuaciones del procedimiento (reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en nombre de D. Alfonso Garrido Sanchís) nº 11495/2020 desde el justificante en Gestiona de rechazo de notificación electrónica, nº 2021-S-RE-6530, de fecha 14 de mayo de 2021, que se refiere

Sesión Ordinaria
6 de julio de 2023

a la notificación del Acuerdo desestimatorio de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de fecha 28 de abril de 2021.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos oportunos.

6º CARRETERAS. Aprobación inicial de la separata de valoración de expropiaciones del “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700” que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados.

Se examina el expediente para la tramitación del expediente de expropiación y aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700”.

A) ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 13 de abril de 2023, se aprobó el “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700, cuyo objeto es construir un carril ciclo-peatonal, rediseñando la actual plataforma de la carretera, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad para el tráfico rodado y ciclo-turista intentando minimizar las ocupaciones de terrenos de titularidad privada.

No obstante, las explicaciones a ejecutar conllevan la necesidad de ocupar algunos terrenos adyacentes a la carretera, para lo cual es necesario tramitar el expediente expropiatorio que posibilite el libramiento de fondos necesarios para pagar las indemnizaciones a sus legítimos propietarios.

2.- A estos efectos, se ha redactado una Separata de valoración de las expropiaciones que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Mutxamel

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
1	03090A015003190000GF	<p>MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B Pl:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 Pl:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	<p>21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J</p>	26.325	NR Agrios regadío	361

Sesión Ordinaria
6 de julio de 2023

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
2	03090A015003550000GM	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 PI:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	V03767845	1.314	I- Improductivo	12
3	03090A015003200000GL	MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B PI:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 PI:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 PI:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 PI:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J	45.333	NR Agrios regadío	186
4	03090A015000510000GZ	RECREATIVOS MATENCIO SA AV CONSTITUCION 88 LORQUI 30564 LORQUI [MURCIA] B P ORGANIZACION SL AV RAMON Y CAJAL 12 PI:01 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] A.G. VALORES, SL AV RAMON Y CAJAL 12 PI:01 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]	A30046320 B03513041 B03513769	10.322	CR Labor o labradío regadío	40
5	03090A015003530000GT	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 PI:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	V03767845	530	I- Improductivo	69
6	03090A015002980000GX	RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL	A30046320 B03513041 B03513769	3.446	CR Labor o labradío regadío	439
7	03090A015002720000GE	RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL	A30046320 B03513041 B03513769	5.924	CR Labor o labradío regadío	588
8	03090A014000180000GQ	GARCIA ALEMANY VICENTE CL VILLENA 6 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] GARCIA ALEMAÑY JOSE DANIEL CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 16 Es:1 PI:02 Pt:C 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21427768W 21465095T	9.351	OR Olivos regadío	523
9	03090A014090020000GZ	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	8.839	VT Vía de comunicación de dominio público	36
10	03090A014000170000GG	OCHANDO FORNER DIANA LUZ CL HUELVA 106 PI:04 Pt:04 08020 BARCELONA [BARCELONA] OCHANDO FORNER MIGUEL ANGEL CL CONVENT 2 Es:1 PI:02 Pt:IZ EL CAMPELLO 03560 EL CAMPELLO [ALICANTE] LLUCH FORNER MARIA DEL CARMEN PZ DR GOMEZ ULLA 3 Es:1 PI:+1 Pt:E ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] LLUCH FORNER FRANCISCO JAVIER CL DR BUADES 76 Es:1 PI:03 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03012 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] LLUCH FORNER ANDREA AV JOSE JORNET NAVARRO 1 Es:4 PI:09 Pt:DR ALACANT-ALICANTE 03005 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]	21483476G 21508052Q 21486828K 21508044P 48359426V	4.852	E- Pastos	209
11	03090A014000130000GW	FERRANDEZ FERRANDIZ MARIA LORETO CL VG MERCEDES 28 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21277222Z	84.476	E- Pastos	189
12	03090A014000160000GY	DOMENECH SALA VICENTE CL VG PILAR 26 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	73975101V	15.326	AR Almendro regadío	23
13	03090A015001520000GA	BLASCO MARTINEZ FRANCISCO PLACIDO AV CARLOS SOLER 17 Es:1 PI:01 Pt:02 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21359035Q	4.628	OR Olivos regadío	115

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
14	03090A015001510000GW	MARTINEZ PASTOR FRANCISCO [HEREDEROS DE] MARTINEZ POVEDA JUAN CARLOS CL LA MOLETA 28 PI:04 Pt:A 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA VICENTE CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 4 Es:1 PI:05 Pt:OE 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA FELIPE CL VG PILAR 86 Es:2 PI:01 Pt:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21344750Z 48316785H 52772380F 53236384D	4.447	CR Labor o labradío regadío	368
15	03090A015001500000GH	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	2.669	NR Agrios regadío	169
16	03090A015090120000GU	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	3.699	VT Vía de comunicación de dominio público	35
17	03090A015001180000GB	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	3.445	AR Almendro regadío	91
18	03090A004000500000GU	GARCIA AZORIN BARBARA CL VG MERCEDES 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] CASANOVA PEDRAZA JOSE [HEREDEROS DE]	73984347V 21323841N	6.778	CR Labor o labradío regadío	108
19	03090A004090160000GG	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	813	VT Vía de comunicación de dominio público	42
20	03090A004000440000GE	RIPOLL BLASCO RAFAEL AV RAMBLA LA 62 Es:1 PI:05 Pt:01 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE]	21315282D	16.211	CR Labor o labradío regadío	661
21	03090A004000420000GI	CLIMENT CERDA MIGUEL ANGEL CL SANT ISIDRE 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	48349037R	12.932	AR Almendro regadío	143
22	03090A004000430000GJ	SALA VERDU JOSE DAMIAN CL DOCTOR SAPENA 51 PI:05 Pt:E ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] SALA VERDU MERCEDES ANTONIA PS MAIGMONA 48 Es:1 PI:00 Pt:06 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE]	21488198B 48342025G	7.998	CR Labor o labradío regadío	879

La separata contiene, asimismo, la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados, que debe aprobarse, en estos momentos, a los únicos efectos de poder autorizar el gasto derivado de la expropiación forzosa :

FINCA	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)	VALORACIÓN JUSTIPRECIO €)				
				SUELO	MEJORAS	IND.	IRO	TOTAL
1.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	361	3.971,00	0,00	0,00	252,70	4.223,70
2.	Rústico/No urbanizable	Improductivo	12	35,76	0,00	0,00	0,00	35,76
3.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	186	2.046,00	0,00	0,00	130,20	2.176,20
4.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	40	356,00	0,00	0,00	0,00	356,00
5.	Rústico/No urbanizable	Improductivo	69	205,62	0,00	0,00	0,00	205,62
6.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	439	3.907,10	0,00	0,00	0,00	3.907,10
7.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	588	5.233,20	0,00	0,00	0,00	5.233,20
8.	Rústico/No urbanizable	Olivos regadío	523	5.753,00	0,00	0,00	261,50	6.014,50
9.	Rústico/No urbanizable	Camino	36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.	Rústico/No urbanizable	Pastos	209	622,82	0,00	0,00	0,00	622,82
11.	Rústico/No urbanizable	Pastos	189	563,22	0,00	0,00	0,00	563,22
12.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	23	253,00	0,00	0,00	9,20	262,20
13.	Rústico/No urbanizable	Olivos regadío	115	1.265,00	0,00	0,00	57,50	1.322,50
14.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	368	3.275,20	0,00	0,00	0,00	3.275,20
15.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	169	1.859,00	0,00	0,00	118,30	1.977,30
16.	Rústico/No urbanizable	Camino	35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	91	1.001,00	0,00	0,00	36,40	1.037,40

FINCA	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)	VALORACIÓN JUSTIPRECIO €)				
				SUELO	MEJORAS	IND.	IRO	TOTAL
18.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	108	961,20	0,00	0,00	0,00	961,20
19.	Rústico/No urbanizable	Camino	42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	661	5.882,90	0,00	0,00	0,00	5.882,90
21.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	143	1.573,00	0,00	0,00	57,20	1.630,20
22.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	879	7.823,10	0,00	0,00	0,00	7.823,10
		TOTAL	5.286					47.510,12

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF), cuyo artículo noveno establece que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, dispone que la aprobación de un Proyecto de Construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, cuando establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública.

En el presente expediente de expropiación forzosa, la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados se entiende implícita en la aprobación definitiva del *“Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700”*.

El procedimiento que se seguirá para aprobar el proyecto de expropiación será el general regulado en los artículos 15 y siguientes de la LEF.

Según estos artículos, el beneficiario de la expropiación -es decir la Excm. Diputación Provincial de Alicante- debe formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

La relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentre la parcela objeto de expropiación, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

A los mismos efectos, el presente acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

En el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial resolverá las mismas y la necesidad de ocupación.

El acuerdo de la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, a tenor del artículo 21 de la LEF.

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, vista la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en la aprobación definitiva del "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700".

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la separata de valoración de expropiaciones del "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700" que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal : Mutxamel

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
1	03090A015003190000GF	MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B Pl:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 Pl:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J	26.325	NR Agrios regadio	361
2	03090A015003550000GM	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 Pl:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	V03767845	1.314	I- Improductivo	12

Sesión Ordinaria
6 de julio de 2023

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
3	03090A01500320000GL	<p>MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B PI:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 PI:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 PI:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 PI:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J	45.333	NR Agrios regadío	186
4	03090A015000510000GZ	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA AV CONSTITUCION 88 LORQUI 30564 LORQUI [MURCIA] B P ORGANIZACION SL AV RAMON Y CAJAL 12 PI:01 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] A.G. VALORES, SL AV RAMON Y CAJAL 12 PI:01 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p>	A30046320 B03513041 B03513769	10.322	CR Labor o labradío regadío	40
5	03090A015003530000GT	<p>COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 PI:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	V03767845	530	I- Improductivo	69
6	03090A015002980000GX	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL</p>	A30046320 B03513041 B03513769	3.446	CR Labor o labradío regadío	439
7	03090A015002720000GE	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL</p>	A30046320 B03513041 B03513769	5.924	CR Labor o labradío regadío	588
8	03090A014000180000GQ	<p>GARCIA ALEMANY VICENTE CL VILLENA 6 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p> <p>GARCIA ALEMANY JOSE DANIEL CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 16 Es:1 PI:02 Pt:C 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21427768W 21465095T	9.351	OR Olivos regadío	523
9	03090A014090020000GZ	<p>AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	P0309000H	8.839	VT Vía de comunicación de dominio público	36
10	03090A014000170000GG	<p>OCHANDO FORNER DIANA LUZ CL HUELVA 106 PI:04 Pt:04 08020 BARCELONA [BARCELONA]</p> <p>OCHANDO FORNER MIGUEL ANGEL CL CONVENT 2 Es:1 PI:02 Pt:IZ EL CAMPELLO 03560 EL CAMPELLO [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER MARIA DEL CARMEN PZ DR GOMEZ ULLA 3 Es:1 PI:+1 Pt:E ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER FRANCISCO JAVIER CL DR BUADES 76 Es:1 PI:03 Pt:B ALACANT-ALICANTE 03012 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER ANDREA AV JOSE JORNET NAVARRO 1 Es:4 PI:09 Pt:DR ALACANT-ALICANTE 03005 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p>	21483476G 21508052Q 21486828K 21508044P 48359426V	4.852	E- Pastos	209
11	03090A014000130000GW	<p>FERRANDEZ FERRANDIZ MARIA LORETO CL VG MERCEDES 28 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21277222Z	84.476	E- Pastos	189
12	03090A014000160000GY	<p>DOMENECH SALA VICENTE CL VG PILAR 26 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	73975101V	15.326	AR Almendro regadío	23
13	03090A015001520000GA	<p>BLASCO MARTINEZ FRANCISCO PLACIDO AV CARLOS SOLER 17 Es:1 PI:01 Pt:02 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21359035Q	4.628	OR Olivos regadío	115

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
14	03090A015001510000GW	MARTINEZ PASTOR FRANCISCO [HEREDEROS DE] MARTINEZ POVEDA JUAN CARLOS CL LA MOLETA 28 PI:04 Pt:A 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA VICENTE CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 4 Es:1 PI:05 Pt:0E 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA FELIPE CL VG PILAR 86 Es:2 PI:01 Pt:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21344750Z 48316785H 52772380F 53236384D	4.447	CR Labor o labradío regadío	368
15	03090A015001500000GH	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	2.669	NR Agrios regadío	169
16	03090A015090120000GU	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	3.699	VT Vía de comunicación de dominio público	35
17	03090A015001180000GB	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	3.445	AR Almendro regadío	91
18	03090A004000500000GU	GARCIA AZORIN BARBARA CL VG MERCEDES 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] CASANOVA PEDRAZA JOSE [HEREDEROS DE]	73984347V 21323841N	6.778	CR Labor o labradío regadío	108
19	03090A004090160000GG	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	813	VT Vía de comunicación de dominio público	42
20	03090A004000440000GE	RIPOLL BLASCO RAFAEL AV RAMBLA LA 62 Es:1 PI:05 Pt:01 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE]	21315282D	16.211	CR Labor o labradío regadío	661
21	03090A004000420000GI	CLIMENT CERDA MIGUEL ANGEL CL SANT ISIDRE 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	48349037R	12.932	AR Almendro regadío	143
22	03090A004000430000GJ	SALA VERDU JOSE DAMIAN CL DOCTOR SAPENA 51 PI:05 Pt:E ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] SALA VERDU MERCEDES ANTONIA PS MAIGMONA 48 Es:1 PI:00 Pt:06 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE]	21488198B 48342025G	7.998	CR Labor o labradío regadío	879

Cuarto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que puedan presentarse alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la Separata de valoración de las expropiaciones, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores.

Octavo.- Autorizar un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 euros),

para hacer frente a los justiprecios, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2023-2024.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

7º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, como consecuencia del cambio de obra, presupuesto y reajuste de anualidades de la obra 2019.OYS.029 en el municipio de Onil, al unificarse con la obra 2017.OYS.036.

Examinado el expediente relativo a la Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, como consecuencia del cambio de obra, presupuesto y reajuste de anualidades de la obra 2019.OYS.029 en el municipio de Onil, al unificarse con la obra 2017.OYS.036; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, consistente en el cambio de obra, presupuesto y reajuste de anualidades de la obra incluida con el nº 29 que pasa a denominarse “Pabellón Polideportivo Municipal” por importe de 2.689.733,20 euros y una subvención provincial de 667.648,85 euros a favor del Ayuntamiento de Onil.

A estos efectos, el Ayuntamiento ha aportado una Memoria Técnica Valorada previa para la ejecución de un pabellón polideportivo en Onil, redactada por Doña Maria Dolores Jiménez Martínez, que desarrolla la tipología de Pabellón Polideportivo PBI según las normas NIDE acorde a las necesidades del municipio, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a 2.689.733,20 euros, IVA incluido.

Segundo.- La subvención provincial por importe de 667.648,85 euros para esta modificación, procede de la unificación de la obra aprobada inicialmente en este mismo Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2019 (2019.OYS.029) denominada “Adecuación de pistas de tenis cubiertas como Pabellón Polideportivo”, y cuenta con una subvención provincial de 336.440,12 euros, con la obra aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2017 (2017.OYS.036) denominada “Cubrición y cierre de dos pistas de tenis y construcción de espacio polivalente”, que cuenta con una subvención provincial por importe de 331.208,73 euros.

El Ayuntamiento solicita a esta Diputación asumir la redacción del proyecto y ejecución de esta obra manteniendo la subvención provincial en 667.648,85 euros y comprometiéndose a asumir la diferencia hasta 2.022.084,35 euros como aportación municipal.

Tercero.- Aprobar la distribución financiera por agentes y anualidades, de la siguiente manera :

2019.OYS.029	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO	CONTRATA
SITUACIÓN ACTUAL	448.586,82	336.440,12	112.146,70	DIPU
NUEVA SITUACIÓN	2.689.733,20	667.648,85	2.022.084,35	AYTO
VARIACIÓN	2.241.146,38	331.208,73	1.909.937,65	

El incremento de la obra y del Plan por importe total de 2.241.146,48 euros, se financiará con un incremento de la subvención provincial por importe de 331.208,73 euros (procedente de la subvención provincial de la obra 2017.OYS.036) y un incremento de la aportación municipal por 1.909.937,65 euros que serán asumidos por el propio ayuntamiento de Onil, según la siguiente distribución por anualidades :

2019.OYS.029: ONIL	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO
ANUALIDAD 2023	725.221,60	180.000,00	545.221,60
ANUALIDAD 2024	1.964.511,60	487.648,85	1.476.862,75
TOTAL OBRA	2.689.733,20	667.648,85	2.022.084,35

Cuarto.- Aceptar la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de Onil, a la obra 2017.OYS.036, denominada "Cubrición y cierre de dos pistas de tenis y construcción de espacio polivalente" por importe de 441.611,64 euros (Dip: 331.208,73 euros // Ayto: 110.402,91 euros), incluida con el número 36 en el Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2017, anulando la medida de autorización del gasto que figura contabilizada en la aplicación 24.4591.6501700 del Presupuesto 2023 por importe de 441.611,64 euros.

Quinto.- Autorizar al Ayuntamiento de Onil para redactar el proyecto, contratar y ejecutar la obra denominada "Pabellón Polideportivo Municipal", con un presupuesto global de 2.689.733,20 euros que figura incluida con el número 29 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2019, por el sistema legal correspondiente.

Sexto.- Autorizar y Disponer un gasto de carácter plurianual por importe de 667.648,45 euros a favor del Ayuntamiento de Onil, con CIF P0309600E, imputando a la aplicación 24.4591.7621900 del Presupuesto vigente, denominada "Plan Provincial

de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2019-2020 : Subvenciones” la cantidad de 180.000,00 euros, comprometiendo la aplicación al próximo ejercicio 2024 del importe restante por 487.648,85 euros.

Séptimo.- Someter la citada modificación del Plan, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones a dicha modificación o una vez resueltas las mismas.

Noveno.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Décimo.- Comunicar al Ayuntamiento de Onil, el presente Acuerdo a los oportunos efectos.

8º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante” y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 700.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2023, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, prospección de infraestructuras, cálculos estructurales, el coste de elaboración y edición de los proyectos, así como los honorarios de redacción de proyectos de

concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en

700.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501300 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA USO AGUA REGADÍO, 2023-2024, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES RIEGO" del Presupuesto 2023 y 400.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2024.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 350.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80% para actuaciones cuyo presupuesto inicial ascienda a 48.400,00 euros (I.V.A. incluido).

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 48.400,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 48.400,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 48.400,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación

que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los contemplados en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.
- estudio geotécnico.
- necesidad de estudio de impacto ambiental.
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil

(modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidente/a, el/la Diputado/a de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

c) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.

d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

e) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. /
--	-----------------------------------

	PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona

solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

ESTATUTOS U ORDENANZAS

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el

modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de

subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Da , Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Los proyectos aportados contendrán los documentos necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación, con el siguiente contenido mínimo:

Memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos de detalle, pliego, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En obras de estructuras, se deberá incluir obligatoriamente anejo de cálculo de la estructura y estudio geológico-geotécnico. En los casos que la normativa de aplicación a la tipología de la obra no exija incluir este último, se justificará en el apartado correspondiente la excavabilidad del terreno, estabilidad de los materiales y nivel freático. Se justificarán los cálculos hidráulicos en el diseño de las infraestructuras proyectadas.

Incluir anejo de afección ambiental, previa consulta de la cartografía ambiental de la GVA, si el ámbito de la actuación lo requiere.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria con la Declaración de obra completa:

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: "Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe "Presupuesto" de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de*

dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

ANEXO IV

(Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./D^a, redactor/a del Proyecto
"....." y D./D^a,
Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en
nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto,
presentado al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023
de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la
realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras
inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar
por la Excma. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio geotécnico.
- No requiere estudio geotécnico.

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio de impacto ambiental.
- No requiere estudio de impacto ambiental.

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a de de
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A"
DEL PROYECTO

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 700.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501300 del Presupuesto 2023 y 400.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2024.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2024 un compromiso de gasto de 400.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 133,33% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las Anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

9º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico” y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2023, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de

Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

Se incluyen también en la convocatoria los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con instalaciones hidráulicas o de control de competencia local y utilización pública.

Asimismo, son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales, así como los Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución y los planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal.

Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por la Diputación, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, prospección de infraestructuras, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de éstos y de los estudios de seguridad y salud.

Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación. Esta estimación del coste no será necesaria para proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 150.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6501000 "REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2023, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES" del Presupuesto Provincial vigente.

De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.

Si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluídas en el otro grupo.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 75.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos I.V.A. excluido. Estas cuantías no serán de aplicación en aquellas solicitudes que se refieran a la redacción de documentos técnicos para la legalización de instalaciones eléctricas ya existentes.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local o de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para otras convocatorias.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad

o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

Dicha Memoria deberá incluir necesariamente un plano que represente el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2023, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la

adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes o, en su caso, la entidad de riego o comunidad de regantes solicitante, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidente/a, el/la Diputado/a de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida

norma.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 65 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación, hasta un máximo de 30 puntos.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos, hasta un máximo de 30 puntos.

E- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 40 puntos:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, hasta un máximo de 85 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes de entidades locales que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.
- 3º) Fecha de registro de la solicitud, dando preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.

Para solicitudes de entidades de riego o comunidad de regantes, se dará preferencia a aquella solicitud con número de registro de entrada anterior.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a lo siguiente:

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.
- b) Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos la documentación que precise.
- c) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- d) Dar publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión utilizando para ello las redes sociales de las que dispongan. En el caso de no disponer de redes sociales, podrán dar publicidad mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.

Previamente a la entrega del proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

e) Comunicar a esta Diputación la fecha en que el proyecto ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante de la entidad beneficiaria.

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de

comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción del Proyecto.	Los honorarios de redacción del Proyecto serán determinados por el Ciclo Hídrico.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria:
ESTATUTOS U ORDENANZAS (en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

La Memoria incluye un plano que representa el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./Da , Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de , en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha ... de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha (sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

3º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º - Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)"

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros con imputación a

la aplicación 29.4521.6501000 del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

10º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria extraordinaria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 3.500.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2023, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 15 de agosto de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 3.500.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501700 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA USO AGUA REGADÍO, 2023-2025, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES RIEGO" del Presupuesto 2023, y los 3.350.000,00 euros restantes se imputarán a los Presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, en las cuantías de 1.600.000,00 euros y 1.750.000,00 euros.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 100.000,00 euros, I.V.A. incluido, ni exceder de 250.000,00 euros, I.V.A. incluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 100%.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial.

En efecto, la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones de modo que, en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado con motivo de concurrir a otras convocatorias.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los contemplados en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.

- estudio geotécnico.

- necesidad de estudio de impacto ambiental.

- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2

mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una

vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web

de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidente/a, el/la Diputado/a de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución del Diputado/a de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución

de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

c) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.

d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

e) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de

comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

ESTATUTOS U ORDENANZAS

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha ... de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean

afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispose (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

□ Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Los proyectos aportados contendrán los documentos necesarios para el cumplimiento de la normativa de aplicación, con el siguiente contenido mínimo:

Memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos de detalle, pliego, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En obras de estructuras, se deberá incluir obligatoriamente anejo de cálculo de la estructura y estudio geológico-geotécnico. En los casos que la normativa de aplicación a la tipología de la obra no exija incluir este último, se justificará en el apartado correspondiente la excavabilidad del terreno, estabilidad de los materiales y nivel freático. Se justificarán los cálculos hidráulicos en el diseño de las infraestructuras proyectadas.

Incluir anejo de afección ambiental, previa consulta de la cartografía ambiental de la GVA, si el ámbito de la actuación lo requiere.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria con la Declaración de obra completa:

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: "Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe "Presupuesto" de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

ANEXO IV

(Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./D^a, redactor/a del Proyecto "....." y D./D^a, Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio geotécnico.
- No requiere estudio geotécnico.

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio de impacto ambiental.
- No requiere estudio de impacto ambiental.

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a de de
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A"
DEL PROYECTO

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 3.500.000,00

euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501700 del Presupuesto 2023 y los 3.350.000,00 euros restantes se imputarán a los Presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, en las cuantías de 1.600.000,00 euros y 1.750.000,00 euros, respectivamente.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2024 un compromiso de gasto de 1.600.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 1.066,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Adoptar para el Presupuesto 2025 un compromiso de gasto de 1.750.000,00 euros para la financiación de la tercera anualidad de la convocatoria, elevando al 1.166,67% el porcentaje al que se refiere el referido Artículo 174.3, conforme autoriza su apartado 5.

Sexto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel

cumplimiento de las presentes Bases.

11º CONTRATACION. Modificación del contrato de “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación del contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- 1. Ejercitar la prerrogativa que a la Administración contratante confiere el Artículo 190, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden a la modificación del contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, celebrado con PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, C.I.F. nº B54483342 y domicilio en Alicante, Avda. de Denia, 197, en lo relativo al incremento de horas (2.200 horas) de seguridad privada, con motivo de la exposición temporal internacional que se lleva a cabo en las Salas Temporales del MARQ del 28 de marzo de 2023 al 28 de enero de 2024, razón que se estima de interés público, concurriendo la causa de modificación contractual prevista en la cláusula 28 del Pliego de las administrativas particulares, establecida en el Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La modificación aprobada incide en las siguientes estipulaciones del contrato :

2.1. Modificación cualitativa de la prestación : No procede

2.2. Modificación cuantitativa : Aumento en 2.200 unidades, las horas de seguridad privada para el MARQ, por un importe unitario de 17,65 euros/hora.

2.3. Precio.

2.3.1 Precio unitario hora de vigilante de seguridad sin arma : Sin variación.

2.3.2 Precio máximo limitativo : aumento de 46.984,30 euros (IVA incluido) (MARQ).

2.4. Reajuste de garantía definitiva : Reajuste en aumento de

1.941,50 euros.

2.5. Plazo de ejecución : Sin variación.

Segundo.- El presente contrato se celebró mediante el sistema de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público del Artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, en que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, las cuales tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las partes de aquél. Habiendo asumido la Diputación Provincial la administración única del contrato de referencia, actúa en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta de todas las entidades.

Tercero.- Aumentar el gasto de la presente contratación en la cantidad de 46.984,30 euros, para lo que la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, habrá de materializar su compromiso de crédito para la financiación y pago de las obligaciones económicas que surjan a su cargo por la ejecución de las prestaciones contractuales respectivas, resultantes de la presente modificación.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición de los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

12º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2022.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2022; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2022, y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

13º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2022.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2022; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2022 y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

14º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2022.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2022; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2022, y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

15º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financiarán con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2023 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.615,05 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
TOTAL ALTAS	7.615,05
TOTAL ALTAS	7.615,05

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	7.615,05
TOTAL BAJAS	7.615,05
TOTAL BAJAS	7.615,05

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, se incluirán en la primera modificación del

mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 20 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **7.615,05 euros** en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian mediante una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir

en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

QUINTO.- En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe””.

16º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente del citado Organismo Autónomo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, siendo su nueva redacción la siguiente :

“PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I “Gastos de Personal”, las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 “Personal funcionario”, a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 “Cuotas sociales”.

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 “Plan de pensiones personal funcionario” y 231.1370000 “Plan de pensiones personal laboral”.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, por un total de aumentos y bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.601,78 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo I – Gastos de Personal	16.601,78 euros
TOTAL AUMENTOS	16.601,78 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo V – Dotación al Fondo de Contingencias	16.601,78 euros
TOTAL BAJAS	16.601,78 euros

TOTAL RECURSOS	16.601,78 euros
-----------------------	------------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 16.601,78 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."

18º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, por un total de altas y bajas de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.000,00 euros
TOTAL ALTAS	2.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.000,00 euros
TOTAL BAJAS	2.000,00 euros

TOTAL RECURSOS	2.000,00 euros
-----------------------	-----------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 2.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Capítulo II del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

19º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (2.423.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	2.423.000,00 euros
TOTAL ALTAS	2.423.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	2.423.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS	2.423.000,00 euros

TOTAL RECURSOS	2.423.000,00 euros
-----------------------	---------------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el

plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 19 de junio de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de **2.423.000,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de

incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 2.423.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.423.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.423.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -117.317.464,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 46,83%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%

E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
E.M.C. 4/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-747.444,26	747.444,26	46,10%
E.M.C. 4/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.423.000,00	2.423.000,00	46,83%
TOTAL	-117.317.464,42	486.224.586,61	46,83%”

20º CORPORACION. DAR CUENTA de las renunciaciones, con efectos 1 de julio de 2023, del Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martínez al régimen de dedicación exclusiva y de la Sra. Diputada Provincial Dña. María Teresa García Madrid al régimen de dedicación parcial, en el desempeño de su cargo.

Se da cuenta de sendos escritos presentados por el Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martínez, en el que comunica su renuncia al régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo a partir del día 1 de julio de 2023; y de la Sra. Diputada Provincial Dña. María Teresa García Madrid, en el que comunica su renuncia al régimen de dedicación parcial en el desempeño de su cargo, a partir del mismo día 1 de julio de 2023. Visto el Acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, el Pleno Provincial queda enterado.

21º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 2.344 al 2.845 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 31 de mayo y 7 y 12 de junio de 2023.

22º HACIENDA. DAR CUENTA de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2023 - Expediente 2.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de esta Entidad "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas :

- **Importe total** : 124.000.000,00 euros.
- **Modalidad** : Cuenta de crédito.
- **Tipo de Referencia** : Euribor a 3 meses.
- **Comisiones** : Sin comisiones.
- **Liquidación y pago de intereses** : trimestral.
- **Vencimiento** : 31 de octubre de 2023.
- **Coste** : Como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 27 de abril de 2023, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en su sesión de 15 de junio de 2023, se da cuenta ante el Órgano Plenario Provincial.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de ciento veinticuatro millones de euros (124.000.000,00 de euros), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	38.920.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
CAJAMAR	7.920.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
CAJA RURAL CENTRAL	5.480.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
CAIXA ONTINYENT	3.640.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
EUROCAJA RURAL	3.020.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
CAIXA POPULAR	3.020.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,50%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,29%
TOTAL	62.000.000,00 €				

LOTE 2

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	30.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,13%	-0,21%	Euribor a 3 meses - 0,08%

BANCO SABADELL	24.500.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,21%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,0%
CAJAMAR	7.500.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,21%	-0,21%	Euribor a 3 meses + 0,0%
TOTAL	62.000.000,00 €				

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

23º PATRIMONIO. Aprobación definitiva del deslinde de varias fincas registrales propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el término municipal de Elda (Alicante).

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente instruido para aprobar el deslinde de las fincas registrales núm. 41154, 41155, 41156, 2685, 1820, 7070 y 7327, propiedad de la Excma. Diputación de Alicante, sita en partida de Bateig del término municipal de Elda (Alicante).

Visto que consta en el expediente la preceptiva memoria en la que se determina la justificación del deslinde pretendido, el presupuesto de gastos elaborado por el Área de Medio Ambiente, así como las notas preventivas registrales a que se refiere el Artículo 57.3 del RB al margen de la inscripción del dominio.

Visto que se aprobó el inicio del deslinde por el Pleno Provincial de fecha a 1 de febrero de 2023, y que se han realizado las publicaciones, traslados y notificaciones legalmente establecidas.

Visto que el día 28 de junio de 2023 se practicó el apeo el cual quedó plasmado en dos actas firmadas en esa misma fecha por todos los asistentes al acto; visto el estudio de alegaciones y apeo de carácter técnico elaborado de fecha 23 de junio de 2023; visto el informe de la Unidad de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2023 y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el deslinde de la fincas registrales 41154 -código único registral único 03019000401943-, 41155 -código único registral 03019000401950-, 41156 -código único registral 03019000401967-, 2685 - código único registral 03019000033991-,1820-código único registral 03019000024067-, y 7327-código único registral 03019000069884-) propiedad de la Diputación de Alicante, sita en el término municipal de Elda (Alicante), partida de Bateig, inscritas en el registro de la Propiedad de Elda (que actualmente conforman una unidad física independiente de la finca registral 7070) en cuanto a los lindes de las fincas colindantes propiedad de los hermanos D. José Miguel Sánchez López, con DNI núm. 22.091.633-H y D. Luis

Sánchez-Díez López, con DNI núm. 22.073.649-C y de los herederos de Doña Berta Sánchez López, D. Francisco José Segura Sánchez con DNI núm.21.454.607 y D. Luis Miguel Segura Sánchez con DNI núm. 22.131.744-V, y en cuanto a los lindes de la fincas colindantes propiedad de D. José Castelló Santo con DNI núm. 21.430.518-S, de conformidad con las operaciones de apeo recogidas en el Acta de fecha 28 de junio de 2023 y en el plano núm. 3 anexo a la misma, que recoge la delimitación georreferenciada de la finca propiedad de la Diputación de Alicante, y, en donde todos los interesados en su condición de colindantes manifiestan la conformidad a dicha delimitación.

Segundo.- Desestimar las alegaciones interpuestas por D. Francisco José Castelló Santo con DNI núm. 214305185 en nombre propio y en nombre y representación de la mercantil Bateig Piedra Natural, S.A. con CIF A03099405 presentada por registro de entrada núm. 2023-E-RE-16025 en fecha 4 de mayo de 2023.

Motivación : Se desestima en cuanto que la finca registral 7070 propiedad de la Diputación data del año 1903, en la que la cabida se le atribuyo por estimación de 14 tahúllas y aún conserva la misma cabida 120 años después. En aquella época la zona de secano y monte carecía de productividad agrícola, por lo que solamente se consideraban las zonas útiles de cultivo en las cabidas documentales; bajo esta premisa las zonas útiles de cultivo son aproximadamente la cabida de la finca 7070, aunque la propiedad contiene las zonas incultas de monte constatado por el parcelario de 1990 coincidente con el amojonamiento antiguo. Por lo expuesto, la alegación presentada no se ajusta al parcelario de 1990 que sirvió de base a la compraventa por la Diputación de las fincas registrales referidas entre otras y de conformidad con lo informado en el estudio de las alegaciones y apeo in situ de la Fincas objeto del presente expediente de fecha 23 de junio de 2023.

Tercero.- Aprobar el deslinde de la finca registral 7070 –código único registral 03019000068184- que constituye una unidad física separada e independiente del resto de fincas registrales propiedad de la Diputación de Alicante del presente deslinde, sita en el término municipal de Elda (Alicante), partida de Bateig, inscrita en el registro de la Propiedad de Elda, y ello en cuanto a los lindes de la fincas propiedad de D. Francisco José Castelló Santo, con DNI núm. 21.430.518-S, de conformidad con las operaciones de apeo recogidas en el acta de fecha 28 de junio de 2023 y en el plano núm. 4 anexo a la misma, que recoge la delimitación georreferenciada de la finca propiedad de la Diputación de Alicante, en cual, el interesado manifiesta su disconformidad a la delimitación propuesta por la Diputación de Alicante.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Inscribir el deslinde aprobado en el Registro de la Propiedad

competente interesando de éste la cancelación de las notas marginales preventivas practicadas al margen de la inscripción de dominio.

Sexto.- La fecha para proceder al amojonamiento se fijará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o Sr. Diputado en quien delegue, a fin de colocar hitos, señales o cualquier referencia física el terreno público con los límites declarados por el deslinde.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

24º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 9/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se financiarán con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 1.894.521,51 euros, en el subconcepto de ingresos 72005, que recoge la subvención a través del Ministerio de Política Territorial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (2.260.069,48 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.260.069,48
TOTAL ALTAS	2.260.069,48
TOTAL ALTAS	2.260.069,48
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	365.547,97
TOTAL BAJAS	365.547,97
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevos ingresos: Subconcepto 72005 "Subvención Ministerio Política Territorial, Proyecto "DIMO":Digitalización y Modernización Provincia de Alicante (Fondos MRR).	1.894.521,51
TOTAL AUMENTOS	1.894.521,51
TOTAL RECURSOS:	2.260.069,48

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el cuatro de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.260.069,48 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se van a financiar con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con nuevos ingresos comprometidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

QUINTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los

efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.260.069,48 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 365.547,97 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - El aumento por importe de 1.894.521,51 euros que se financia con nuevos ingresos comprometidos del Capítulo VII “Transferencias de Capital” del presupuesto de ingresos, tampoco afectaría a la capacidad de financiación.
- Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - La cifra de 365.547,97 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se ha indicado anteriormente, no afectaría a la regla de gasto.
 - El incremento del estado de gastos que se financia con nuevos ingresos comprometidos por importe de 1.894.521,51 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.

Por tanto, el presente expediente no provoca efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la regla de gasto del grupo local de Diputación de Alicante”””.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

25º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís contra les polítiques antifeministes i anti drets LGTBIQ+ que amenacen en retrocedir en drets i llibertats.

La Moció formulada por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D’ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d’Alacant i amb l’empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta la següent moció:

**MOCIÓ CONTRA LES POLÍTIQUES ANTIFEMINISTES I ANTI DRETS
LGTBIQ+ QUE AMENACEN EN RETROCEDIR EN DRETS I LLIBERTATS**

Durant els cinquanta-quatre anys de democràcia hem avançat molt. Les institucions valencianes i estatals som capdavanteres en el reconeixement de drets, llibertats i avanços legislatius en matèries com el reconeixement dels drets LGTBIQ+ amb lleis com el matrimoni homosexual o l’adopció, també en matèria feminista amb lleis com el dret a decidir de la dona o la persecució de les violències masclistes.

Tot el mencionat s’ha produït gràcies als moviments socials que han lluitat col·lectivament per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania traslladant a les diverses administracions iniciatives amb l’objectiu de garantir la igualtat efectiva de totes les persones i les seues famílies com a element essencial per a la convivència, el progrés i el desenvolupament social.

Durant estos últims anys el govern valencià, les Corts Valencianes, els Ajuntaments i la societat valenciana hem avançat conjuntament per a fer del País Valencià una terra que ha reconegut i protegit la diversitat social, familiar, sexual i de gènere, i especialment els col·lectius socials i les persones més vulnerables i vulnerades.

S’ha legislat amb lleis i propostes que ens han situat al capdavant de l’estat i d’Europa i han sigut claus en el reconeixement dels drets de les persones LGTBI+, el respecte a les diverses identitats, la tolerància 0 a la violència masclista o el dret a decidir de les dones.

Ara, hi ha una amenaça real i certera de poder retrocedir amb allò que tant ens

ha costat aconseguir com a societat. El 28 de juny per primera vegada després d'una dècada les Corts no realitzaren cap acció institucional per a commemorar el dia de l'Orgull, i açò no és casualitat. La Mesa de les Corts es va negar a tramitar la petició per ondejar les bandera representativa del moviment LGTB a la institució.

Al capdavant de la màxima institució valenciana s'ha situat a una exmembre d'HazteOir (associació espanyola d'extrema dreta, ultracatòlica i ultraconservadora), que pertanya a la secció antiavortista coneguda en Castelló per organitzar concentracions davant d'hospitals i clíniques abortives, en estes s'agredeix a les dones que assisteixen lliurement a exercir el seu dret a decidir.

En el seu currículum també trobem vinculacions amb "El Yunque" una secta paramilitar ultracatòlica i d'extrema dreta que manifesta i afirma: «defender la religión católica y luchar contra las fuerzas de Satanás» i instaurar «el reino de Cristo en la tierra».

Llanos Massó és ben coneguda per no tenir cap tabú a l'hora de parlar de certs temes com negar la violència masclista, definir l'avortament com un assassinat, anar en contra dels drets LGTBI, negar el canvi climàtic o atacar la llengua i cultura valenciana.

Tot açò ocorre en un context de crispació social on el discurs d'odi ha sobrepassat les pantalles de televisió, xarxes socials i altres espais per a instaurar-se als carrers dels nostres municipis. Així ho confirmen les dades:

Les agressions homòfobes augmenten un 70% el primer trimestre del 2023 respecte al mateix període del 2022 segons denuncien associacions LGTBI i l'observatori de delictes d'odi.

S'ha assolit la trista xifra de 24 dones assassinades per violència de gènere a Espanya en 2023 (1.208 des de 2003) i almenys 25 els menors orfes.

Amb tot açò, les forces polítiques que ens situem dintre dels marcs democràtics no podem romandre passius, no podem legitimar que un candidat a la presidència de la Generalitat siga condemnat per violència de gènere per perseguir a la seua exdona. Hem de reafirmar un gran pacte per la democràcia, en favor dels avanços socials i en contra de les polítiques antiLGTBI i antifeministes que algunes formacions polítiques estan abanderant.

És per tot el mencionat que des del grup Compromís a la Diputació d'Alacant proposem que el plenari sol·licite que:

1. Totes les forces ací representades ens comprometem a continuar legislant en favor dels drets dels col·lectius més vulnerables i persones vulnerades.
2. Totes les forces ací representades ens comprometem a fer de la lluita pels

drets LTGBIQ+ la nostra lluita, legislant en favor seu, visibilitzant el col·lectiu i treballant per assolir els drets i normalització pendent.

3. Totes les forces ací representades ens comprometem a seguir impulsant polítiques en favor del feminisme i les dones. Condemnant i perseguint la violència masclista, garantint i protegint el dret a decidir de les dones i lluitant per aconseguir la igualtat real en esta dècada.

4. Totes les forces ací representades rebutgem els posicionaments previs de la nova presidenta de les Corts vinculats a les organitzacions integristes així com de tots els dirigents que neguen la violència de gènere i masclista, i exigim que cap d'estos postulats tinguen cabuda en les polítiques futures de les institucions valencianes."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023070611000000_00_FH.mp4&topic=25

Siendo las once horas y veintidós minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez.

Sometida a votación la urgencia en el tratamiento de este asunto lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado "no adscrito" D. Javier Gutiérrez Martín y la Diputada "no adscrita" Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y trece a favor, queda rechazada la urgencia en el tratamiento de la Moción de referencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- .- Por el Sr. Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez se formulan sendos ruegos, en relación con el debate de las futuras medidas a adoptar por el Gobierno valenciano, que se constituirá próximamente, en relación con la violencia de género y en defensa las libertades LGTBI de la ciudadanía valenciana.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202307061100000000_FH.mp4&topic=26

Siendo las once horas y treinta y un minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.